

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, SABADO 9 DE OCTUBRE DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco.

Porvenir económico

ESTADO ACTUAL DE EUROPA.

ARTICULO 2.º

En nuestro anterior artículo hicimos notar la grande y benéfica influencia del espíritu mercantil, en el adelanto y civilización de las naciones. Hoy nos haremos cargo del estado general de la crisis económica en que se encuentra la Europa. Los que á falta de mejores razones apelan á sofismas, para defender una causa que pierde terreno diariamente, acogen gozosos las noticias de trastornos mercantiles y claman triunfantes: "hé ahí los efectos del libre comercio, apenas se vislumbra, apenas empieza á obrar el principio tan decantado, y ya se conmueven hasta su base las relaciones comerciales de Europa." Pobre recurso es este. La crisis actual es una prueba mas, si alguna faltaba, de los errores del antiguo sistema, y solo la adopción del principio del libre tráfico en los cereales, si bien temporal é imperfectamente, ha podido salvar la Europa de un espantoso cataclismo. Esto es facilísimo de demostrar para cualquier hombre imparcial.

Una mala cosecha universal en el Mediodía de Europa y en la mayor parte del Norte obligó á las naciones á derrocar de pronto, sin preparación, sin combinación, el sistema de protección á la agricultura nacional de cada una. Esta unánime variación probaria por sí sola lo absurdo del sistema que no sirve mas que para dias de calma ó viento en popa, pero prescindamos de esto. Es lo cierto, que todas las naciones de Europa habian estado trabajando con ahinco en aislarse, en no necesitar unas de otras (bello ideal del sistema anti-social y anti-nacional llamado proteccionista.) Cuando, pues, todas de golpe abandonaron este sistema y se lanzaron á especulaciones mutuas en el ramo mas principal de consumo, debieron seguirse las consecuencias precisas. 1.ª Una creacion súbita de relaciones nuevas é importantes, que exijan un fuerte capital, y como quiera que esto no se improvisa, era forzoso sustraerlo á otros objetos á que hasta allí se dedicara. 2.ª Siendo la nueva libertad limitada á un solo objeto, subsistiendo las restricciones mercantiles en lo demás, es claro que á la par que se estimulaban fuertemente las especulaciones en los frutos, se impedían los retornos, tanto mas necesarios cuanto que, no existiendo ellos, se hacia forzoso atender á tan inmensas especulaciones con metálico, aumentando así enormemente la absorción de capitales á un solo objeto.

A estas dos consecuencias innegables del antiguo régimen, hay otra que añadir igualmente legítima. En la mayor parte de las naciones europeas (en la nuestra por ejemplo) la existencia del sistema opresor ha hecho que la saca de granos beneficie principalmente á pocas manos. En lugar de haber un comercio activo, general y constante, ha habido solo una demanda momentánea que ha enriquecido al afortunado especulador, pero que no ha impulsado el movimiento general. Así el pueblo solo ha sentido la carestía. Todos sus medios han sido pocos para pan, todos los demás consumos han decaído, y consecuentemente el comercio se ha paralizado.

Separados los capitales de su natural giro pa-

ra dedicarse á la especulación extraordinaria, creada una demanda inmensa y apremiante de los metales preciosos, para saldar transacciones que la prevalencia de las restricciones en sí mismas y la miseria por ellas causada indirectamente impedian nivelar de otro modo, los establecimientos de crédito de Europa, se han visto precisados á retraerse de dar aquellas facilidades al giro con que esto cuenta como indispensables á su estension. La consecuencia natural se ha seguido. Los negociantes abandonados á recursos escasos en circunstancias especialísimas no han podido resistir, los trastornos han empezado, y solo tras de mil desgracias, complicaciones y vaivenes se irá restaurando la calma.

¡Cuán distinta fuera la suerte de la Europa bajo el sistema del libre comercio! Figúrenoslo por un momento. Si todos los aranceles de Europa hubiesen abjurado sus errores, si solo existiesen derechos módicos para rentas, qué ventajas tan marcadas!

1.º No hubiera habido ningun trastorno en las relaciones mercantiles; puesto que la subida gradual de los mercados hubiera ido atrayendo sucesivamente los recursos de donde mas conveniencia ofrecían naturalmente, sin exajeracion, sin su consiguiente reaccion y pánico.

2.º De esto se hubiera seguido que las enormes fluctuaciones se hubieran evitado, en beneficio de las comunidades.

3.º Las transacciones se hubieran nivelado por sí, sin crear una penuria general, hija de la necesidad súbita de enormes sumas efectivas.

4.º El tráfico general y mútuo en que cada país daria lo que tenía ventajoso y tomaria lo que le acomodaba, hubiera hecho fomentar el comercio general en lugar de destruirse, por una crisis como la pasada.

Y hé aquí en que fundamos nuestras esperanzas de un porvenir favorable económico. La opinion pública en toda Europa vá rápidamente ilustrándose, unos porque comprenden bien la cuestion, otros, porque la crisis que aún se atraviesa les ha hecho entrever la utilidad material de un comercio activo; otros, porque tocan prácticamente los efectos ruinosos del monopolio y la restriccion. Así vemos promoverse por todas partes el movimiento reformador, y hombres eminentes ponerse á su cabeza. Es bien seguro que antes de media docena de años no existe el sistema prohibitivo, sino como escepcion, en ningun país importante de Europa.

Nosotros tenemos tambien fé en el porvenir porque estamos profundamente convencidos de que la Providencia al crear climas diversos, variados terrenos, diversas indoles y lujosa variedad de productos, lo hizo con designio de promover la fraternización, las relaciones mútuas, el comercio libre y la civilización entre los hombres. Suponer que un accidente fortuito de costa ó frontera debe bastar para obligar á una nación á producir con penoso trabajo y fuerte costo lo que puede obtenerse con comodidad y baratura de otra vecina, es absurdo, y como absurdo, insostenible.

Los adelantos prodijiosos de la mecánica, destruyendo obstáculos á la libre comunicacion de los pueblos, tiene por precision que triunfar de la ceguera de aquellos que aplauden el que se venzan dificultades materiales, á la par que se complacen en crear otras artificiales; que fomentan ferro-carriles y aumentan resguardos!

Nosotros creemos que la Providencia destina á las grandes masas de nuestros hermanos, que hoy yacen en la miseria, la ignorancia y el atraso, á un rango mas digno de su especie y confiamos por tanto que la regeneracion económica será el primer paso para la verdadera emancipación del pueblo, emancipación consistente en mas goces, en mas educacion, en mayor civilización, no en palabras altisonantes y teorías inconciliables sino en bienes prácticos, en goces domésticos, humildes, pero seguros. Y no tenemos esto por un ensueño, porque no vemos dificultad en ello. El día en que cada nacion se dedique en explotar sus propias ventajas, sin querer emular neciamente las de otra, sino aprovechándose de ellas, el día en que cada cual atienda á su oficio, este día la riqueza comun recibirá un impulso general, el trabajo dedicado á fructificar elementos buenos, no á domar los malos, será mas productivo, la baratura y la abundancia promoverán un comercio inmenso causa y efecto del bienestar general. Tal es el fin á que se dirigen los esfuerzos de los libre-cambistas, objeto noble y libre de egoismo. El proteccionista continuamente pide para sí, nosotros pedimos para todos. Diferencia innata que consagra la justicia de nuestra causa.

La crisis, pues, que trabaja á la Europa es efecto del sistema antiguo puesto á la prueba por circunstancias extraordinarias. Enmedio de ellas se siembra la semilla, que ántes de mucho dará lozana cosecha, estendiendo la libertad del tráfico por toda Europa.

En otro artículo hablaremos algo mas especialmente del papel que nuestra nacion hace y del que debiera hacer en estos sucesos.

A de Z.

El Fomento y el Tratado.

En nuestro número anterior insertamos el artículo del *Fomento* de Barcelona dando cuenta del tratado que supone concertado entre Mr. Bulwer y el Sr. Salamanca, con la repudiación del mismo por el gobierno inglés, haciendo algunas ligeras observaciones sobre el todo.

Hoy queremos llamar tambien sucintamente la atencion de nuestros lectores á lo que el mismo *Fomento* dice respecto á estos documentos, en sus artículos de 19, 20 y 21 del pasado que acabamos de leer.

El primero empieza por vanagloriarse de que el gobierno inglés rechaze el tratado y dé al nuestro una lección diciéndole que "cada nacion debe legislar por sí y en sus verdaderos intereses." Hablando de esto, dice que los *llamados españoles* partidarios del libre comercio se han movido de él (el *Fomento*) por haber dicho lo mismo etc. Nosotros (que aunque no hablamos tanto de ser españoles, los somos algo mas tal vez que los que mucho lo preconizan) hemos pedido siempre las reformas por nuestro propio interés nacional y precisamente en nuestro número anterior alabamos la respuesta del Lord Palmerston, porque ponía la cuestion en este terreno. Nosotros queremos reformas porque el sistema actual nos arruina á los españoles. No nos importa un bledo lo que otras naciones hagan. Queremos reforma por nuestro propio interés nacional general.

Prosigue el *Fomento* con la mil veces refu-

tadora cantinela de que el libre comercio es una añagaza inglesa que recomiendan á los demás y no quieren ellos practicar, y se pavonea en letras gordas, diciendo que la Inglaterra se resiste destruir su muy cara industria de cerveza y se resiste á que sus obreros consuman lo que ella no produce. Dice *triumfante* en conclusion.

Puede decirse hasta cierto punto que el señor Salamanca sin querer ha causado un señalado servicio á la causa pública con sus ilegales gestiones para realizar aquel tratado en ruina de la industria, pues ha cerrado para siempre la puerta á los sofismas de nuestros libre-cambistas, desmascarando á la Inglaterra, deslindando que no hemos de esperar de aquella potencia concesion alguna provechosa para nuestros frutos, dejando sentado el precedente de que renovar las rotas negociaciones bajo las bases de reciprocidad absoluta, únicamente produciría para el gobierno español inútiles humillaciones. Mas cautos habrán de ser en adelante los ministros de la Reina; y se rectificará la opinion estraviada de algunos españoles, y tal vez se haya puesto un término á esas continuas amenazas contra los pacíficos productores. En este sentido nos tranquiliza efectivamente el extracto inserto en nuestro número de ayer.

Si seguimos el ejemplo del *Fomento*, al aprehendernos llamados españoles y liga anglo-gaditana, habríamos de decir que estos asertos envuelven tantas falsedades como palabras y tanta mala fé como confianza en la credulidad de sus lectores. Pero en vez de decirlo como injuria, lo probaremos como hecho.

Toda su palabrería se reduce á tres bases principales.

1.º "Que Inglaterra se niega á dar entrada á nuestros frutos en cambio de las ventajas que pide" (que rechaza según parece,) veámos lo que dicen los hechos.

Hoy son *libres de derechos absolutamente* en aquel país (mientras que nosotros nada le damos.)

El trigo, cebada, maíz etc. y todos los cereales en general. (1)

El aceite de olivas.

Animales vivos de todas especies.

Barrilla y cortezas para curtidurias.

Huesos de animales, cerdos y cueros.

Azúfre.

Castañas.

Cobalto.

Corcho.

Cáñamo, estopa, lino.

Hierro en bruto y manufacturado.

Plomo en mineral de lapiz etc.

Rubias de todas clases y zumaque.

Azoguo.

Sal común y sales químicas.

Toda clase de semillas.

Seda.

Pieles.

Cera.

Lanas.

Y otra porcion de artículos ménos importantes para España en número de mas de 300. Además pagan derechos moderados otros muchos.

Falta, pues, á la verdad el *Fomento* en su primer escrito, pues queda *probado con hechos* que los mas de nuestros productos *mas capitales* son ya hoy *libres de todo derecho*!

2.º Aserto. "Que Inglaterra quiere la libertad de comercio en otras pero no en sí."

Inglaterra ha abolido derechos protectores sobre sus manufacturas, sobre sus azúcares coloniales (admitiendo la *competencia de las nuestras*) ha quitado derechos á infinidad de artículos como hemos visto, ha declarado libres los cereales dejando sin proteccion su agricultura, (que ya se rie de sus antiguos temores sea dicho de paso.) No queda mas proteccion que la de las bebidas espirituosas y las leyes de navegacion. Estas últimas se hallan suspensas en gran parte hoy y apesar de que su conservacion habla á las preocupaciones *navales* tan eminentemente inglesas, nadie que sepa lo que pasa en aquel país duda que vendrá al suelo muy en breve.

Es falso, pues, de todo punto el que la Inglaterra no haya adoptado el libre comercio para sí con toda latitud.

(1) El leve derecho que debiera haber pagado por 5 años hasta quedar libres, se suspendió y no volverá á cobrarse ciertamente.

3.º "Que la Inglaterra no bajará los derechos á los vinos, porque necesita proteger la cerveza."

Seria raro que reparase tanto en proteger dos ó tres distritos donde se produce el lúpulo, cuando ha quitado la proteccion en los cereales y ganados á todo el país y cuando yaha prometido la destilacion del azúcar á que se oponian los proteccionistas cervecedores!

Pero el aserto 3.º es tan falso como el 1.º y el 2.º Prueba al canto. En las últimas semanas del anterior Parlamento se propuso en la cámara de los comunes, la rebaja de los derechos en los vinos, *rebaja sin tratado, sin compensacion á la cuarta parte de lo que hoy paga.* Lea el *Fomento* la decision (sino en ingles porque su antipatia se lo prohíbe, en el mas snave frances) y verá que solo un pequeño número de proteccionistas de su ralea se opusieron.

El gobierno manifestó aprobacion de la idea pero hizo ver que produciendo los derechos sobre vinos una suma muy fuerte (mas de 160 millones de rs. vn.) le era imposible adoptar la *baja en el momento*, puesto que el déficit momentáneo, *interin el aumento de consumo reponia el rendimiento*, iba á recaer en momentos apremiantes para el tesoro, puesto que solo el hambre de Irlanda, estaba consumiendo 3 millones de rs. vn. diarios!! Vea el *Fomento*, pues, que el gobierno y el mismo Lord Palmerston como parte de él, no trataban de *proteger* la cerveza, sino de evitar un conflicto al erario en circunstancias criticas en estremo. Si hubiera querido popularizarse ¿qué mejor ocasion de ostentar proteccion? Pero sabia bien que las ideas proteccionistas *no le hubieran adquirido favor.* Luego es falso que *la Inglaterra les quiere para sí.*

Suplicamos á nuestros lectores que recuerden el artículo que traducimos del *Economista* en nuestro anterior número y en él verán refutadas de antemano todas las vaciedades del *Fomento* sobre los planes inicuos de la Inglaterra ect. con que solo se engaña ya á los viejos. Los hechos con que hemos desmentido sus tres asertos principales son notorios y no pueden ser combatidos. ¿Los ignoraba el *Fomento*? No es posible; los sabia y sin embargo se atreve á propalar asertos que ellos contradicen categórica é irrecusablemente. A la vista está. La nacion juzgará que nombre merece esto, y que causa es la que se defiende, falseando los hechos á sabiendas, y apelando en lugar de razones, á miserables odios y antipatías mezquinas para ofuscar la cuestion. Esto no es saber, si Inglaterra es filantrópica y desinteresada, ó inicua y maquiavélica; sino si los españoles hemos de ser eternamente patrimonio de un escandaloso monopolio.

Concluimos haciendo un reto al *Fomento*. El asegura que la Inglaterra no alzarará la proteccion á la cerveza bajando los derechos al vino estrangero; y en este hecho, de su invencion, funda su apologia de la proteccion y llama correigionario suyo al Lord Palmerston, (la risa nos ahoga al escribir tamaño desatino.) Pues bien. ¿Quiere el *Fomento* firmar un compromiso para que el día que las Cámaras inglesas, *motu proprio*, bajen los derechos considerablemente á los vinos, se admitan en España los algodones ingleses al mismo derecho que quede allá á los vinos? Sí, ó no. Si el *Fomento* cree lo que dice, no puede titubear en aceptar, sino acepta, y no aceptará estamos seguros, prueba que *sabe que engaña* á sus lectores. Verdad es que estos tal vez quieran ser engañados, y encuentren en sus furibundas tiradas, consuelo contra la hora de la reparacion y la justicia que se viene encima. Esto, que saben bien los redactores del *Fomento*, es la causa de su despecho. Nosotros que tambien vemos lo mismo, derivamos de ello consuelo, para tomar con gran cachaza sus diatribas y divertirnos en ver lo poco que vale un buen talento para defender una mala causa.—A. de Z.

Nota. El *Fomento* ha estado desgraciadísimo en sus hechos. Procurando evadir la fuerza de la observacion de Lord Palmerston cuando dice que *poco importa que se prohiba un artículo si el pueblo quiere conservarlo*, supone que esto solo sucede en España y que el gobierno ingles puede hacer efectiva la represion del contrabando. Nada hay mas cómodo ciertamente que argüir apartando los hechos de la vista, y sentando proposiciones en absoluta contradiccion con la verdad. Ciertamente

que las leyes se ejecutan con rigor" en Inglaterra, que su posicion insular es muy ventajosa y su resguardo marítimo excelente. Pero oiga el *Fomento* lo que dicen documentos oficiales procedentes al Parlamento. «La prima de introduccion del contrabando en Inglaterra varia de 15 á 40 por 100 segun los artículos. Los que se valen de los contrabandistas no corren riesgo alguno. Los corredores de estas frecuentan la bolsa y depositan el valor de los efectos en aceptaciones buenas, ó libranzas sobre bancos!» Ya vé el *Fomento* que organizacion tan adelantada. «El cómputo de los derechos de que se defaude al erario en efectos franceses, principalmente espíritus, es de 30 millones de rs. vn. al año de los cuales sobre 30 millones es lo que se gradúa correspondieria á los espíritus!!» En una informacion ante el parlamento se probó que solo por una parte de la costa de Irlanda, hubo en un año 70 alijos de tabaco con 36,000 quintales. Y se calcula que la importacion legal del tabaco apenas es de la 3.ª parte del que se consume. Vea, pues, el *Fomento* que tambien en Inglaterra es verdad que los derechos crecidos solo sirven para hacer daño, no para evitar consumo, y calcule, si en Inglaterra sucede esto ¿qué es en España hay de cerrar la España á la chineca, segun sus deseos?

Habia dicho Lord Palmerston (segun la version del *Fomento*) que todo el poder de Napoleon no bastó á impedir el comercio ingles, cuando dueño del continente proclamó el bloqueo de las islas Británicas. El *Fomento*, conociendo la inmensa fuerza de este argumento, lo niega. Nosotros negamos sin negativa y añadimos pruebas. Aquí estan.

El famoso decreto de Berlin fué en 20 de noviembre de 1806. Pues en 1807 exportó Inglaterra efectos de su manufactura y produccion por valor de 3700 millones de rs. vn.

En 1808 id.	id. 3700 id.
1809 id.	id. 4700 id.
1810 id.	id. 4800 id.

Los tres años de 1804 á 6, anteriores á la escision de Napoleon, dieron un término medio de exportaciones de 5900 millones. Los tres años de 1807 á 9, posteriores al golpe terrible, que dice el *Fomento*, el término medio fue 4500 millones; es decir un aumento de 600 millones.

De estos golpes se pueden recibir. Un consejo mas al *Fomento*. Contentese con declamaciones á lo Dumas, y cuadros horripilantes á lo Bouchardi y deje quietos los hechos porque por mas que los fuerza no ha de faltar quien los enderece. Peor es meneallo.

(De nuestro corresponsal.)

LOGROÑO 12 de setiembre de 1847.

Esperando están los numerosos partidarios de la libertad de comercio de esta capital, las instrucciones y reglas oportunas para concluir de formar definitivamente la *comision auxiliar* de esa Asociacion Mercantil Española, la que muy pronto deberá conceder á nuestra patria los felices ó prósperos resultados que todos apetecemos. El apreciable ministro de hacienda don José Salamanca, ha llenado en algun tanto los deseos de los pueblos que aspiran á conseguir la completa libertad del tráfico interior y exterior; pero todavia le resta mucho por hacer á dicho señor en beneficio del comercio, y urge por lo tanto que salgan luego á luz los proyectados decretos comprensivos del desestanco del tabaco y de la sal; porque solo así es como realmente aparecerá en un todo libre el comercio interior en las 49 provincias de España.

Sin este requisito, queda en pie la comandancia de carabineros de Logroño con la exclusiva atribucion de defender y ocupar la línea del Ebro para impedir que se introduzca por ella tabaco ni sal procedente de las tres provincias Vascongadas, siendo en su virtud dañoso y molesto para los comerciantes y cosecheros de aquí.

Tristes y funestos son los efectos de la prohibicion y de las trabas y gabelas impuestas al ramo mercantil é industrial; pues á cada paso tenemos que lamentar horrores y desgracias acaecidos á la vista de los pueblos. Poco tiempo hace, que dos infelices salineros padres ámbos de media docena de chiquillos, traían en sus caballerías menores dos costales de sal, y fueron muertos á balazos por una ronda de carabineros

que estaban asechándolos á la parte acá de un río. Dieronles muerte, porque aquellos infelices se disponían á retroceder ó huir sin prestar obediencia á la voz de alto.

¡Dos víctimas sacrificadas y dirigidas á la eternidad por el solo delito de defraudar á la hacienda en 50 pesetas que podrían valer á lo sumo los dos costales de sal...! ¿Y qué pena ó qué castigo creen vds. que ha impuesto el tribunal militar al mas culpable de los agresores? Van sus mercedes á saberla para que se pasmen y estremezan. El fiscal militar pidió contra el mas delincuente la terrible pena de 6 meses de cárcel, y el tribunal lo condenó á vivir por ahora suelto y libre..... ejerciendo las mismas funciones de carabinero.

¡Pobre humanidad y que maltratada y ofendida te ves por aquellos que dicen ser *agentes protectores de un gobierno constitucional*.....!

La vergüenza nos salta al rostro cuando consideramos que todos los extranjeros se nos adelantaron en el camino de las reformas y de la perfección, y que después de haber sido nuestra patria la primera que recibió el bautismo de la ilustración y cultura; después que conoció ántes que las demás potencias el influjo que tiene la entera libertad de comercio en el fomento de la riqueza general cuyos ramos constituyen los productos agrícolas, industriales y comerciales; después que tantos sacrificios nos ha costado la idea de armonizar las necesarias reformas con el afianzamiento de la corona en las sienes de doña Isabel II: triste es, muy triste es y doloroso que quedemos postergados y seamos el constante ludibrio de las miras ambiciosas de los extranjeros.

Así es que, urge y urge mucho en España popularizar los elementos de la verdadera ciencia económica, en los cuales hallaremos como principio fundamental el medio de hacer felices á los pueblos; de lograr su prosperidad económica en la ilimitada latitud de la compra y venta; de conseguir la absoluta emancipación del yugo de prohibiciones y restricciones con que una falsa política ha querido zaherir y envilecer el tráfico de establecer la completa igualdad en todos los ramos de industria y de trabajo, y de adquirir por último la facultad concedida á los hombres de cambiar como quieran y donde quieran los productos de labor.

Por el correo de ayer hemos recibido el siguiente comunicado, al que contestaremos en uno de los números próximos.

Remitido.

Sres. redactores del Propagador.

Muy Sres. míos: doy á Vds. las mas expresivas gracias por la lealtad con que han cumplido su generosa oferta, continuando en su periódico mis artículos, en respuesta á otros, de los defensores de sus doctrinas económicas; y sensible á la invitación que se sirven hacerme para que conteste á la pregunta inserta en el *Propagador* de 17 de abril, reproducida en el del 4 de setiembre, voy á satisfacer sus deseos.

Debo, sin embargo, protestar ántes de la manera mas solemne, que si de alguna frase de mi artículo último puede deducirse que digo á alguien vendido á los ingleses, no ha sido tal mi intención; permítanme Vds. pues les asegure han padecido un error al creerlo así, dije que el Sr. Sanchez Silva lamentaba el origen inglés de la Asociación Mercantil de Cádiz, y en esto me referí á lo que dicho señor manifestó en el (*Fomento*) número 938 aludiendo á que la Sociedad fué creada en Cádiz á consecuencia de la visita que les hizo el fabricante de pintados de algodón Mr. Cobden, que salió de Inglaterra para el Continente, con la especial misión de promover sociedades que propagasen las doctrinas del libre-cambio; los dignos individuos que componen esa Asociación Mercantil, entre los cuales cuento algunos que me honran con su amistad, están muy en su derecho creyendo que la práctica de tales doctrinas en España nos haría á todos felices; pero tambien creo estamos en el nuestro, los que por el contrario opinamos que la adopción de tal sistema por el gobierno español causaría la ruina de nuestra marina mercante, y comercio exterior (como sucede en la

Habana donde se han establecido casas alemanas, francesas, inglesas y norte-americanas, que reciben todos los artículos de sus respectivos países) mataría nuestra industria, perjudicaría notablemente nuestra agricultura, cuya prosperidad y aumento datan desde la prohibición del año 1822, y por fin produciría un considerable excedente de valores de importaciones sobre los de las exportaciones, los cuales tendríamos que pagar con nuestros capitales que agotados en breves nos pondrían en el lamentable estado de no poder comprar lo barato, por la fuertísima razón de no tener dinero, ni cosa que lo valiese con que pagarlo.

Bien sé que esto, en concepto de nuestros adversarios es una heregia económica; bien sé que el *Propagador* Bastrat y los economistas de la moderna escuela profesan el principio contrario, esto es, que una nación se enriquece con el excedente de las importaciones sobre las exportaciones de lo cual se seguiría que como las malas cosechas, por ejemplo este año, de Francia é Inglaterra han aumentado el valor de sus importaciones, y la paralización de su industria disminuido los valores de sus exportaciones, cinco ó seis años de tales ventajas, segun ciertos economistas, harían á los dos pueblos opulentos y poderosos; opinion que no creo sea la de Peel, Russell ni Guizot.

En un punto muy capital sin embargo estoy de acuerdo con vds. y es que si las actuales condiciones de nuestra industria algodonera le permiten producir con solo un 20 por 100 de recargo respecto de los ingleses, puede permitirse la introducción con derechos protectores; convenzame de esto y tendrán de su parte al hombre que quizás en toda España tiene mas capitales invertidos en la industria algonera.

Contestando ahora á su pregunta, dicen vds. 1.º que los fabricantes catalanes afirman no poder producir sino con un 70 por 100 mas caro que los ingleses, 2.º que ellos mismos dicen que exportan para Cuba y Puerto-Rico, 3.º que en estas islas no tienen mas protección que un 16 por 100; deduciendo de estos tres datos que, ó es una falsedad de lo del 70 por 100, ó pierden mucho dinero en lo que mandan aquellas islas.

El primero y tercer dato son exactos, pero respecto al segundo quien haya dicho que exportamos para la Habana y Puerto-Rico, ha debido referirse á algun artículo especial que por su insignificancia no haya llamado la atención de los ingleses, ó ha procedido mal informado. Yo he permanecido algunos años en la Habana, y ni allí he visto importar géneros de algodón de Cataluña, ni desde aquí exportarlos para aquel punto; muchos individuos habrá en Cádiz que conozcan perfectamente el mercado de la Habana y podrán informarles sobre el particular; no existiendo pues el hecho cae por su base la consecuencia que ustedes sacan, y que en otro caso estaria muy en su lugar.

Sin embargo, si esta respuesta no les satisface, é insistiesen en creer, como muchos de dentro y fuera de Cádiz, que todos los fabricantes catalanes se han hecho ricos y potentados, que producen con solo un recargo de 20 ó 25 por 100 respecto de los ingleses, pero que se aferran en mantener la prohibición para ganar un 50, 60 ó 70 por 100 al año; voy á hacer á todos una proposición, que si no basta aún á desengañarlos, les convencerá al menos de mi buena fé en la cuestión.

Tengo una fábrica la mayor de cuantas existen hasta ahora en España, cuyo edificio, expreso, principié el año 1844, esto es, poco ántes que el de la fábrica de Cádiz, he pasado por todos los disgustos consiguientes á la construcción de ese gran edificio, y á la montura de la maquinaria hasta ponerla toda en marcha, sin que durante tan largo tiempo me hayan producido interés mis capitales; por manera que mi fábrica puesta ya toda en actividad y siendo su maquinaria de la mas moderna y perfecta, está en el caso de poder producir con tantas ó mas ventajas que la mejor de España; mi proposición pues se reduce á que entregare la citada fábrica al, ó á los que quieran explotarla por término de diez años, dándome las garantías necesarias, con la condición de abonarme cada año un diez por ciento por amortización del valor de la maquinaria, que finidos los 10 años quedará á favor del arrendatario; y además un diez por ciento de interés á todo mi capital; de modo que, si gana un 50 ó 60 le quedarán libres para él un 40, 50 ó

mas; si durante el tiempo del arrendamiento se permitiese la introducción de los géneros de algodón, con cualesquier derecho, desde aquel dia el interés del diez por ciento fijado á mi capital se se reducirá á seis.

El guante, pues, está echado; si entre tantos que ponen el grito en el cielo contra las *enormes ganancias y el escandaloso monopolio de los fabricantes catalanes* hay quien lo recoja, puede presentarse que quizás le haré aún alguna concesión sobre mi propuesta, pero si nadie se presenta, tendremos una razón mas para creer que los que así gritan, no obran por convicción concienzuda, pues en estos tiempos calamitosos no puede concebirse el desprecio de un negocio tan pingüe como lo es el de 40 ó 50 por 100 sobre grandes capitales, y sobre todo capitales ajenos.

Barcelona 20 de setiembre de 1847.

Juan Guell.

Creiendo de interes para los vinateros de esta provincia el siguiente programa de la exposición de vinos que debe celebrarse en Madrid el dia 30 de noviembre de este año nos ha parecido oportuno insertarlo en nuestra columna tanto porque favorece á uno de los ramos mas importantes de la riqueza agrícola del Mediodia de la España, como porque son dignos de la mayor publicidad los generosos esfuerzos con que la primera sociedad económica del reino favorece el desarrollo de la riqueza pública.

Programa para el concurso de vinos y aguardientes en este año.

Deseando la Sociedad Económica Matritense de Amigos del Pais, fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboración de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid, bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes, segun se anunció con fecha 4 de junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme á aquel acuerdo la Sociedad convoca para el concurso que se ha de abrir el 30 de noviembre de este año, bajo las reglas que siguen:

1.ª Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el reino, que se presenten en la secretaria de la Sociedad calle del Turco número 9, piso principal; en inteligencia de que para la calificación de los vinos y para la adjudicación de premios se dividen los primeros en tres clases. 1.ª vinos comunes; 2.ª vinos generosos y 3.ª vinos imitados á los extranjeros cualesquiera que ellos sean.

2.ª Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y lacrado con el sello del ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.ª La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse, será el número de seis botellas de cuartillo y medio y tres de cada una de las clases de aguardiente por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

4.ª Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior por lo menos.

5.ª Las botellas vendrán rotuladas con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el liquido que contengan; y por debajo un lema cualquiera; las de vino llevarán además el nombre de este.

6.ª A cada envío de vinos ó de aguardientes, acompañará un pliego cerrado con lema igual al de las botellas; cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el ayuntamiento del pueblo y sellada lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste: la edad del liquido, el nombre de su dueño si es cosechero, almacenista ó extractor, criador ó solo una de estas cosas; y además respecto á los vinos comunes y generosos los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva, la naturaleza y situación del terreno, espresando si es de regadío ó de secano, la denominación vulgar de la uva, si ha sido elaborado el vino en barro ó madera y la designación del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en las botellas; y con respecto á los aguardientes el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado; si proceden de vino, eces ó casea y por último la especie de alambique, alquitara u otro aparato destilatorio en que se haya elaborado.

7.^a La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.^a El concurso estará abierto desde el día 30 de noviembre hasta el 15 de diciembre ambos inclusive.

9.^a A los que presenten vinos ó aguardientes para este concurso, se les entregará en la secretaría de la Sociedad, el recibo correspondiente en que consten la fecha y clase de entrega que se hace, y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Si por mal estado de los caminos ó otra circunstancia imprevista, no llegasen para ser presentadas dentro del plazo señalado: muestras de dichos líquidos que se remitan de alguna provincia, la Sociedad las admitirá también si se entregan dentro de los 8 primeros días después de concluido el plazo con tal que haya precedido la circunstancia indispensable de haberse presentado en la secretaría antes de terminar este, persona interesada que dé el aviso y recoja papeleta con el número que le corresponda en el registro, á fin de comprobar su derecho al hacer la entrega.

11. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad, compuesta del señor Director y del número de vocales que estime conveniente y que reúnan conocimientos teóricos y prácticos en la materia, entre las cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos, comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

12. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados á concurso y declarará los premios, que según su mérito y las circunstancias de su elaboración, hayan de adjudicarse.

13. Esta calificación se hará en los vinos considerándolos en la clase á que pertenezcan; de las tres de que habla la regla primera.

14. Los premios que la Sociedad conferirá, según la declaración de la junta, serán con arreglo á los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata ó bronce, el uso del sello de la Sociedad por cuatro años, ya como timbre en los embases respectivos, ya como escudo en el establecimiento, recomendaciones al gobierno, autoridades ó corporaciones, certificado de mérito, carta de aprecio y mención honorífica.

15. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen á las muestras que no resulten premiadas.

16. Concluido el concurso y declarados los premios, la junta calificadora pasará sus actas á la Sociedad, la cual hará comunicar á las interesados y publicar en los periódicos de la Corte y provincias, el resultado con la debida especificación recomendando el consumo de los licores premiados.

17. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al gobierno supremo, cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que estime convenientes la protección que merece este interesante ramo de industria agraria.

Madrid 28 de setiembre de 1847.

Francisco Hilarion Bravo, Secretario.

Variación de aduanas.

TROPIEZOS.

Desde que vimos el decreto para la oportuna y tanto tiempo reclamada supresión de aduanas interiores, nos temimos que el reglamento ó instrucción nueva que era consiguiente y había de ser hermano carnal de todos sus predecesores, es decir, hecho sin suficiente meditación, contendría cosas impracticables, amén de absurdas. No quisimos sin embargo aparecer criticando en vago y preferimos dejar que la práctica fuese demostrando los errores que necesitaban corrección.

Ya que ha empezado á funcionar, pensábamos ocuparnos de ello, pero ha llegado á nuestra noticia una circunstancia que nos excusa el trabajo, y pone la cuestión en mejor terreno. Tenemos entendido que la junta de comercio de esta ciudad, siempre celosa en el cumplimiento de sus deberes, se ocupa del asunto. Según se nos dice, la corporación mercantil se halla en correspondencia con otras de las mas inmediatas, con el fin de comparar observaciones, notar los inconvenientes que se presentan en distintas localidades y gestionar luego la reforma, todas mancomunadas. Si, como no es dudoso, halla activa cooperación nuestra junta, es de esperar que el mejor éxito corone su obra.

Nos parece seria muy oportuno que el comercio de esta ciudad se apresurara á poner en conocimiento de la junta, los inconvenientes prácticos que toca. Es indudable que la corporación recibiría con gusto estos datos, que serían muy útiles para la completa elucidación de la materia. Solo así, es como puede irse dando un giro práctico y útil á las disposiciones del gobierno.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CÁDIZ.

CURSO DE LA SEGUNDA LINEA.

Trebujena, Cortijos de las Matas. Jerez. Puente de la Cartuja, Venta del Perdiguero. Paterna, Medina, Casas viejas, Convento del Cuervo, Venta del Castaño, Casas de Fatiga, Castellar y Jimena.

Puntos de confrontación por donde solo se puede pasar.

Jerez, Paterna, Venta del Castaño y Jimena.

Puntos situados dentro de la Zona interlineal.

Trebujena, Sanlúcar, Jerez, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María, Puerto-Real, Paterna, Chiclana, Medina, San Fernando, Conil, Vejer, Tarifa, Algeciras, San Roque, Los Barrios, Castellar y Jimena.

Las leyes modernas de navegación en Inglaterra.

Continuación.

Cuando en 1818 se celebró ese tratado con el Austria, ninguna disposición de la ley inglesa autorizaba excepciones de ese género, y fué preciso obtener un acta del Parlamento para aprobarla que fué lo que se hizo en 1840. Pero el Parlamento no se limitó á sancionar el tratado ya convenido, sino que por el artículo 2 del acta de 1840 autorizó á la corona á conceder privilegios semejantes á todos los pueblos de Europa que las producen, en virtud de convenciones especiales.

Esta era una nueva y terrible brecha abierta al régimen protector. Sin que el privilegio de la esclusión del pabellón tercero hubiese sido borrado de la ley, ni alterado en la apariencia, la aplicación podía ser restringida de día en día, como lo fué en efecto por una estension ficticia de las diversas nacionalidades, ó si se quiere por una especie de trastorno de la carta geográfica de Europa. Esta nueva disposición no tardó en producir sus frutos.

El 2 de marzo de 1841 se hizo un primer arreglo en ese concepto con la Prusia como representante del Zollverein. Por él se dispuso que en adelante los puertos situados en las embocaduras del Meusa, del Elba, del Weser, del Ems y todos los rios navegables comprendidos entre el Elba y el Weser, susceptibles de favorecer las comunicaciones entre el mar y cualquiera de los países asociados, fuesen considerados con relación al comercio de la Gran Bretaña, como puertos pertenecientes al Zollverein, desde los cuales podrían venir los buques de la asociación con los mismos privilegios que si viniesen de su mismo país. El consejo en 11 de agosto del mismo año de 1841 regularizó esa convención por medio de una orden.

Con respecto al Austria, los privilegios ya concedidos por el tratado de 1858 fueron estendidos desde luego en 1842 al puerto de Odessa, y después en 1844, á las embocaduras del Vistula.

En 1845 se hicieron las mismas concesiones á la Rusia, asimilando á los puertos rusos ó irlandeses las embocaduras del Vistula, del Nemen y de todos los rios navegables que nacen en los dominios del Emperador de la Rusia ó que atravesaban una parte de esos dominios. La orden del consejo que ha regularizado esta convención es del 24 de febrero de 1845. Por convenciones posteriores, todas del año de 1844, han sido concedidos

privilegios semejantes á otros estados, á saber: al ducado de Oldemburgo, con relación á las embocaduras del Elba, del Ems, del Weser, del Meusa y de todas las otras riberas comprendidas entre el Elba y el Meusa: al Macklemburgo-Schwerin con relación á un gran número de puertos del Báltico nominalmente designados, como Barth, Stralsmed, Greifswald, Wolgast, Stettin y también á las embocaduras del Trava, del Elba, del Meusa, ó de cualquiera otra ribera situada entre sus cauces respectivos, y al reino de Hannover, con relación á las bocas del Meusa, del Ems, del Weser, del Elba, Trava y de cualquiera otra ribera navegable comprendida entre el Traoz y el Meusa.

Habiendo acudido algun tiempo después el ducado de Mecklemburgo-Strelitz al tratado celebrado con el Macklemburgo-Schwerin, su marina entró en posesión de las mismas ventajas.

Para completar estas nociones, es necesario añadir que sin que exista en este respecto ningun tratado particular, ni que haya tampoco ninguna orden del consejo, por el hecho solo de las instrucciones dadas á la aduana, las concesiones hechas al Hannover, han sido estendidas al ducado de Oldemburgo, á las ciudades anseáticas y á la Holanda; de modo que los buques de estos países gozan hoy día del privilegio de ir desde los puertos del Báltico á las posesiones inglesas, bajo las mismas condiciones que si fuesen de su propio país.

En vista de todas esas concesiones, preguntaremos nosotros si es permitido todavía el decir, como se hace diariamente, que la Inglaterra se muestra en lo respectivo á la intervención de los terceros mas rigurosa que la Francia y que otros países del continente. Esto puede ser verdad en cuanto al nombre, pero no lo es en cuanto al hecho. Es probable que si se comparasen los estados de las aduanas francesas y los de las inglesas se encontraría que el pabellón tercero figuraría en los primeros por una cifra mas considerable, pero también es verdad, que los franceses aplican la calificación de *tercer pabellón* en todos casos y circunstancias aún cuando se trata de buques noruegos que conducen á los puertos de Francia mercaderías de Suecia, mientras que la Inglaterra ha estendido de tal manera por el contrario la calificación opuesta de *pabellón de poder*, y de tal modo ha confundido, digámoslo así, las nacionalidades marítimas que todas las regiones interiores de Europa no formará bien pronto para ella mas que un solo y mismo país.

Entre los Estados que han participado de las ventajas de estas convenciones especiales, nosotros vemos figurar la Francia ni la España. Con respecto á la primera de ambas naciones le es eso de ménos importancia que á los Estados de la Europa central que no comunican con el mar sino por algunos puntos y en los cuales la mayor parte de los rios navegables ván á desembocar en otros países. Pero apesar de eso los franceses cuentan como rios navegables el Enalda, el Meusa y aún el mismo Rin, aunque esto no haya mas que costear su territorio. Considérese, pues, de cuanta importancia seria por mas que se diga en contrario para la Francia poder considerar como franceses en sus transacciones con la Inglaterra, todos los puertos situados en las embocaduras de todos esos rios importantes y de poder importar en Inglaterra las mercancías de la Holanda y de la Bélgica y todos aquellos que viniesen del interior del continente. Una facultad semejante daría ciertamente lugar á los buques de aquel país á hacer viajes de circuito frecuentemente mas ventajosos que los de ida y vuelta.

(Se continuará.)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cádiz, en su redacción, librería de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Morier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria. En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociación Mercantil Española.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.

CADIZ.—Imprenta del PROPAGADOR, á cargo de don Sebastian Sanchez, calle de San Pedro número 118.